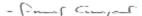
INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de marzo de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Aida María Cuero Molina vs Colpensiones. Rad. 2021-00242-00.

INTERLOCUTORIO No. 721

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que COLPENSIONES se notificó de la demanda y dentro del término de ley, a través de apoderada judicial, descorrió el traslado; así las cosas, observándose que el escrito cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS se tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte, considerando que la señora AURA MARIA IDROBO PEREZ también solicito a la entidad el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor Diego de Jesús Alzate Franco, conforme las facultades conferidas por el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se le citará como litisconsorte de la parte activa, requiriéndose a COLPENSIONES a fin de que informe la dirección que esta reportó en la entidad al momento de reclamar la prestación.

Por lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Tengase por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-Intégrese la litis por activa con la señora AURA MARIA IDROBO PEREZ.
- 3.-Notifíquese el presente proveido a la integrada en litis, a quien se le concede el término de diez (10) días para que comparezca al despacho y haga valer sus derechos.
- 4.-Requerir a la convocada que al momento de hacerse parte en el proceso adjunte las pruebas que tenga en su poder.
- 5.-Ordenar a COLPENSIONES que en el término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado indique cual fue la dirección que reportó la señora Aura María Idrobo Pérez al momento de solicitar la pensión aquí reclamada.
- 6.-Ordenar a la parte actora, una vez llegue la información de COLPENSIONES, gestione la notificación personal de la convocada en litis allegando las constancias respectivas.
- 7.-Reconocer personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones y a Victoria Eugenia Valencia Martínez, identificada con la CC 1113662581 y con TP 295531 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz Juez Juzgado De Circuito Laboral 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b0e772d4616f366719f79bfa0e5547dba4e0a025b2f9d09c94bad401f7e35a**Documento generado en 22/03/2022 02:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica